



Comunidad de Madrid

ORDEN 4165/2017, DE 14 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 142.038 €, A LA FUNDACIÓN IMDEA NETWORKS

En los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017, aprobados por Ley 6/2017, de 11 de mayo, se consigna en el subconcepto 78013 del Programa 466A, una aportación con carácter nominativo a la Fundación IMDEA NETWORKS por importe de 2.309.524 euros, del cual se tramita mediante la presente orden un abono por importe de 142.038 euros pendiente de aprobación.

En virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones, las subvenciones nominativas son concedidas o reconocidas mediante resolución administrativa que, en el ámbito de regulación autonómica y de conformidad con los arts. 6.4 y 7 de la citada Ley se concederán mediante Orden del Consejero en el ámbito competente.

Vistos los Estatutos de la Fundación IMDEA NETWORKS constituida el 23 de noviembre de 2006 en el marco de la política regional de Ciencia y Tecnología, con objeto de ayudar a superar por su estructura, orientación y naturaleza jurídica la distancia existente entre la investigación y la sociedad en la Comunidad de Madrid y proporcionar nuevas capacidades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Tecnología de Redes y Servicios Telemáticos.

Y, en uso de las atribuciones que me corresponden,

DISPONGO

Conceder una subvención nominativa con destino a la Fundación IMDEA NETWORKS, cuyas bases reguladoras serán las siguientes:

PRIMERO.- DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO CON SU ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El beneficiario de la subvención nominativa es la Fundación IMDEA NETWORKS.

El objetivo de la subvención es contribuir a la consecución de los fines descritos en los Estatutos de la Fundación los cuales consisten en realizar investigaciones avanzadas en materia de Ciencia y Tecnología de Redes y Servicios Telemáticos, aspirando a alcanzar niveles competitivos de excelencia internacional.

El objeto del gasto será garantizar las dotaciones imprescindibles vinculadas a un adecuado funcionamiento de la institución a lo largo del ejercicio 2017.





Comunidad de Madrid

SEGUNDO.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA EL GASTO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN INDIVIDUALIZADA.

El importe concedido es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO EUROS (142.038 €)** que se imputará al subconcepto 78013, del Programa 466A del vigente Presupuesto.

El importe de las **PARTIDAS** del Presupuesto, recogido en el Anexo I, podrá sufrir modificaciones siempre y cuando no afecte sustancialmente al objeto de la subvención, se justifique debidamente por el beneficiario y previa autorización de la Dirección General de Investigación e Innovación. No obstante, los conceptos en que se distribuye cada partida podrán sufrir variaciones sin que ello afecte al importe total de la misma.

TERCERO.- REQUISITOS GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.

Con carácter general podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención.

La Fundación beneficiaria de la subvención deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, así como acreditar no estar incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTO.-GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se podrán aplicar aquellos gastos que se produzcan en el ejercicio 2017 de acuerdo con el principio contable de devengo, o sobre los que exista un compromiso de gasto dentro del ejercicio, de acuerdo con los conceptos señalados a continuación.

- **Partida de inversiones:** sede definitiva, equipamiento científico, equipos informáticos y software, mobiliario y propiedad industrial.

Los pagos deberán efectuarse antes del vencimiento del plazo de justificación señalado en esta Orden, salvo autorización expresa de prórroga de dicho plazo (art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones).

El impuesto sobre el valor añadido y demás tributos, sólo serán subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya abonado y no sean susceptibles de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por el beneficiario.





Comunidad de Madrid

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), para el contrato menor, de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

La elección deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta más económica.

Asimismo, el órgano concedente podrá utilizar el procedimiento regulado en el art. 83.2 del Reglamento General de Subvenciones, sometiendo a peritación la valoración de los bienes o servicios, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, por un periodo no inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

SEXTO.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN CON OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Con carácter previo a la concesión de la ayuda, la Fundación presentará una declaración responsable en relación con otras subvenciones concurrentes o la aplicación de otros fondos para el mismo objeto o finalidad, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El importe de la subvención concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMO.- ENTREGA DE FONDOS ANTICIPADA.

Se realizará un pago anticipado de conformidad conforme a lo dispuesto en el dispositivo 2º, punto 4, de la Orden de 2 de julio de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2017, así como con el art. 16.1.c de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento a la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica, que establece que en las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Administración de la Comunidad de Madrid con destino a inversiones en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, se podrá prever que la entrega de los fondos sea con carácter previo a la justificación de la





Comunidad de Madrid

finalidad para la que se concedió, sin necesidad de autorización previa de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

A estos efectos, la Fundación deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas, así como acreditar no estar incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán de aplicación al beneficiario todas las obligaciones que la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen como propias de los beneficiarios de subvenciones.

Con carácter general, los beneficiarios de la concesión de la subvención asumen como consecuencia de la misma las cargas o deberes a los que se refiere el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

Con carácter particular, en consideración a las características de los beneficiarios, éstos han de cumplir con las siguientes obligaciones legales:

- El beneficiario deberá cumplir las disposiciones en materia de gastos de personal establecidas en la Ley 6/2017, de 11 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2017, así como en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y demás normativa básica en relación con las fundaciones del sector público autonómico, en la medida en que reúne los requisitos para tener tal consideración. Asimismo, le será de aplicación la normativa de desarrollo en la materia, aprobada por la Comunidad de Madrid, en particular, la Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen criterios en relación con la gestión de recursos humanos y el seguimiento presupuestario de las fundaciones del sector público autonómico y de los consorcios participados mayoritariamente por la Comunidad de Madrid.
- Asimismo, como poder adjudicador, el beneficiario estará obligado a cumplir con la normativa de contratación del sector público que le sea de aplicación, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- En consideración al carácter personal de la obligación del beneficiario de realizar la actividad subvencionada, su subcontratación con terceros no podrá exceder del 20 por 100 del importe de la subvención. No obstante, cuando el importe supere el establecido legalmente para los contratos menores, deberá





Comunidad de Madrid

comunicar el contenido del contrato con antelación suficiente a su formalización por si la Dirección General de Investigación e Innovación estimara oportuno efectuar alegaciones. Asimismo, en estos casos el contrato deberá celebrarse por escrito. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

- El procedimiento de contratación de personal en el ámbito de la investigación será público, transparente y objetivo, debiendo dejar constancia del mismo.
- En caso de que se incluyan gastos destinados a obra o adquisición de equipamiento científico y de investigación, el procedimiento de contratación deberá ser previamente autorizado por la Dirección General de Investigación e Innovación, conforme a las instrucciones vigentes en la materia.

NOVENO.- ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o la aplicación de otros fondos para el mismo objeto y finalidad, deberá ser comunicada por el beneficiario, quien deberá aportar en la justificación una declaración responsable en la que se indique la aplicación de tales fondos, las cantidades y entidad concedente, de acuerdo con lo establecido en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículo 54 del Reglamento 1083/2006, del Consejo de la Unión Europea.

DÉCIMO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención se realizará ante el órgano concedente, conforme a lo previsto en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones.

Se utilizarán herramientas informáticas para facilitar el seguimiento de las actividades y de la ejecución del gasto realizado.

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de estados contables de conformidad con el art. 80 del Real Decreto 887/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se complementará con extracto analítico de las operaciones registradas con cargo a la subvención.

La Fundación aplica el Plan General de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos aprobado por Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre. La información contable aportada deberá permitir deducir directamente la aplicación de la subvención y estará auditada conforme a la normativa a la que está sometido el beneficiario. La Dirección General de Investigación e Innovación recabará del beneficiario la entrega de





Comunidad de Madrid

un informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, conforme se establece en el apartado 2 del art. 80 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, sin perjuicio de solicitar cuanta documentación complementaria estime oportuno.

La retribución del auditor tendrá carácter subvencionable.

Se incluirá, en todo caso, la siguiente documentación:

Memoria de actuación y económica

- Memoria de actuación justificativa de la aplicación de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas: detallará las actividades realizadas que hayan sido financiadas por la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. El desglose se realizará conforme a la estructura detallada en la herramienta informática adecuada a la información desglosada de acuerdo con las cuentas contables del beneficiario. La información así facilitada contendrá indicación de todos los extremos necesarios para determinar el carácter subvencionable del gasto.

Inversiones e infraestructura científica

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios del artículo 1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de los procedimientos de contratación aplicables, formarán parte de la justificación los documentos que integran el procedimiento de contratación, conforme a la Ley y a las instrucciones internas de contratación, según proceda.

La declaración de gasto requiere la siguiente documentación:

- Anuncios de licitación y adjudicación o invitaciones a empresas.
- Pliegos o documentos que establezcan las condiciones de acceso a la licitación y el valor estimado del contrato.
- Ofertas económicas presentadas, completadas, en su caso, con su registro de entrada.
- Documentación del proceso de adjudicación, incluyendo las garantías.
- Informes escritos que hayan justificado la adjudicación conforme a criterios previamente determinados.
- Contrato, salvo en el caso de contrato menor.
- Declaración de impacto ambiental (en su caso).
- Certificaciones de obra.
- Recepciones definitivas de suministros u obras





Comunidad de Madrid

- Facturas estampilladas con información sobre las fuentes de financiación.
- Adeudos bancarios de los pagos realizados.
- Actas de recepción o documento que justifique el cumplimiento del contrato.

La comprobación material de la inversión se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid y con la Circular 1/1997, de 26 de junio, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, sobre comprobación material del gasto.

Devolución de préstamos

Se presentará el justificante de pago, así como el documento que acredite la obligación contraída por el importe amortizado. Estos gastos sólo serán subvencionables cuando su concesión derive de actos o convenios de carácter público cuyo objeto sea la financiación de personal, de proyectos de investigación o de infraestructuras científicas, debiendo presentarse, asimismo, el documento que lo acredite.

Impuestos indirectos

En caso de imputación a la subvención del IVA soportado o, en su caso, de la aplicación de la regla de prorata, se presentará el modelo 390 relativo al ejercicio subvencionado, sin perjuicio de otra documentación que justifique la no recuperación o compensación del impuesto abonado.

Los documentos requeridos en los párrafos anteriores, se presentarán mediante copia compulsada o, en su defecto, certificada en cuanto a su fiel correspondencia con el original por el Director o el Gerente de la Fundación, o bien mediante documentos digitalizados que cumplan los requisitos establecidos.

Plazo de justificación

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2018. No obstante, los estados contables correspondientes a las cuentas anuales aprobadas podrán presentarse hasta el 15 de julio.

Todos los documentos justificativos originales correspondientes a gastos subvencionados quedarán en poder del beneficiario, quien estará obligado a conservarlos y se someterá a las verificaciones documentales que establezcan la Dirección General de Investigación e Innovación.

Se autoriza a la Dirección General de Investigación e Innovación a dictar instrucciones en materia de justificación para la ejecución de todo lo indicado en este apartado décimo.





Comunidad de Madrid

UNDÉCIMO- PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL PERÍODO DE JUSTIFICACIÓN.

La Dirección General de Investigación e Innovación podrá autorizar, para actuaciones específicas, una prórroga del plazo de presentación de la justificación establecido en el apartado décimo. En cualquier caso, se deberá justificar la existencia del compromiso de gasto adquirido dentro del período subvencionable.

DUODÉCIMO.- REINTEGRO.

En aquellos casos en que el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid, el beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de la parte no justificada. Serán, asimismo, causa de reintegro las establecidas en el art. 11 de la Ley 2/95, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO.- CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTROLES DE AUDITORÍA.

La Fundación está sometida a actuaciones de verificación y control que serán ejercidas por distintas instancias: Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas Autonómica u otros órganos competentes.

Los organismos competentes en el ámbito de regulación de la Comunidad de Madrid realizarán, a través de los procedimientos legalmente establecidos, las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de fondos aportados por la Comunidad de Madrid y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Fundación viene obligada, en relación con las actuaciones de verificación y control, a conservar y custodiar a disposición de las citadas instancias de control, los originales de todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y auditorías.

Asimismo, la Fundación vendrá obligada a facilitar el seguimiento de una pista de auditoría adecuada respecto a la ejecución de las operaciones que se le encomiendan, que permita identificar los importes financiados con los registros contables de gastos y sus justificantes, así como verificar la asignación y transferencia de los fondos.





Comunidad de Madrid

DECIMOCUARTO.- RECURSOS PROCEDENTES.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN

Rafael van Grieken Salvador





ORDEN 4165/2017, DE 14 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 142.038 €, A LA FUNDACIÓN IMDEA NETWORKS. (ANEXO I)

IMDEA NETWORKS	
PRESUPUESTO (2ª PARTE) NOMINATIVA AÑO 2017	
Inversiones	
Sede definitiva	142.038
TOTAL PARTIDA	142.038
TOTAL (2ª PARTE) NOMINATIVA	142.038

